

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **180**

Fecha: 11/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120140058000	Ordinario	MILCIADES DE JESUS - AGUDELO	PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S.	El Despacho Resuelve: AUTORIZA ENTREGA DE TITULO	07/12/2023		
05266310500120200008900	Ordinario	ROMALDO ARGIRO ROJAS CEBALLOS	FIDERLAND S.A.	El Despacho Resuelve: FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL 1 DE MARZO DE 2024 A LAS 2 PM	07/12/2023		
05266310500120230026000	Ejecutivo	LUIS FERNANDO DE JESUS PIEDRAHITA DIOSA	DISEÑOS CREATIVOS D.C. LTDA	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsanar	07/12/2023		

FIJADOS HOY 11/12/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663105001-2014-00580-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por MILCIADES DE JESÚS AGUDELO, contra ENVIASEO ESP y otros, en atención a la solicitud de la entrega de título y segundo la respuesta dada por ENVIASEO ESP al oficio del 20 de noviembre de 2023, por ser procedente, se autoriza la entrega del Título Judicial n.º 413590000688264, por valor de \$10'000.000,00, consignados a órdenes del despacho, por la parte demandada ENVIASEO ESP como abono a la condena judicial y a favor del demandante MILCIADES DE JESÚS AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 71.022.645.

Título que será autorizado a favor del demandante MILCIADES DE JESÚS AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 71.022.645.

NOTIFÍQUESE.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0181, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 12 de diciembre de 2023, a las 9:00 a. m., no se llevará a cabo por organización interna del despacho.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

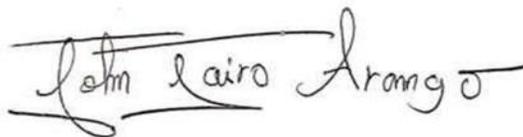
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00089-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por ROMALDO ARGIRO ROJAS CEBALLOS, contra FIBERLAND, en atención a la constancia secretarial que antecede se fija fecha para audiencia el día VIERNES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m) con los mismos fines anteriores.

Se requiere a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación dado que no obra constancia alguna de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0181, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto inter.	455
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	LUIS FERNANDO DE JESÚS PIEDRAHITA, GLORIA INÉS RÍOS VANEGAS, LEIDY VIVIANA PIEDRAHITA RÍOS, JALENA PATRICIA PIEDRAHITA RÍOS, LUIS ALBERTO PIEDRAHITA RÍOS Y CARLOS MARIO PIEDRAHITA RÍOS
Demandado	DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA Y GABRIEL JAIME OCHOA POSADDA
Radicado	05266310500120230026000

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo:

- Deberá aclarar la pretensión de intereses moratorios, toda vez, que en la conciliación realizada el día 24 de mayo de 2023, no se logra determinar que entre las partes hayan pactado dicho concepto.
- Aportar el extracto de la cuenta bancaria donde se logre evidenciar el no pago de los valores pactados.
- Sírvase aclarar la solicitud de medida cautelar en cuanto a la inscripción de la demanda, toda vez, que, verificado el certificado de cámara de comercio de la sociedad, no se logra determinar que posea establecimientos de comercio objeto de dicha medida.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 181 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria _____

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin black oval border. The signature is cursive and appears to read "Juan José A.".



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	0456
Radicado	052663105001-2023-00316-00
Proceso	Tutela
Accionante	ADRIANA MILENA VALENCIA FLORES
Accionado	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por reunir las exigencias establecidas en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991 se ASUME CONOCIMIENTO de la acción de tutela promovida por la señora ADRIANA MILENA VALENCIA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.036.690.875, contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En consecuencia, se ordena notificar este auto a las partes por un medio que asegure su eficacia, así mismo se ordena requerir a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción y aporten los documentos con ella relacionados y que se encuentren en su poder.

Esta decisión se notificará por los medios idóneos, acompañada de copia de la acción y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ